

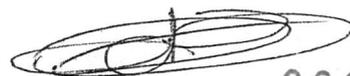


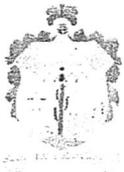
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO.", REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS ING. JORGE CAMPOS AGUILAR EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ABOG. JUAN GABRIEL GÓMEZ CARRIZALES SÍNDICO MUNICIPAL, L.C.P. ADRIANA GARCÍA RODRÍGUEZ TITULAR ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y EL ARQ. ALONSO SERRATOS VALLEJO DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C. ARQ. FRANCISCO JAVIER JACOBO ORTIZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "GRUPO CONSTRUCTOR REJACSO SA DE CV.", CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GCR1712231T0 Y A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y QUIENES MANIFESTARON TENER CELEBRADO UN CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO", DECLARA:

- A. ES UN AYUNTAMIENTO LIBRE, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL, DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL NUMERAL 73 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO Y EL DISPOSITIVO LEGAL 2° DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ES FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO CELEBRAR CONVENIOS CON ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS TENDIENTES A LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS COMÚN, SIEMPRE QUE NO CORRESPONDA SU REALIZACIÓN AL ESTADO.
- C. QUE EL C. ING. JORGE CAMPOS AGUILAR, PRESIDENTE MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN 1, DEL ARTÍCULO 47, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, TIENE ENTRE SUS OBLIGACIONES LA DE EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DEL AYUNTAMIENTO QUE SE APEGUEN A LA LEY; Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS PARA LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES, PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2015 HASTA EL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL 2018, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.
- D. QUE EL C SÍNDICO, ABOG. JUAN GABRIEL GÓMEZ CARRIZALES, CONFORME A LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, TIENE LA OBLIGACIÓN DE REPRESENTAR AL AYUNTAMIENTO EN LOS CONTRATOS QUE CELEBRE; Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA





CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS PARA LA ELECCIÓN DE MUNÍCPES, PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL DÍA 1° PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2015 HASTA EL DÍA 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2018, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

- E. QUE LA L.C.P. ADRIANA GARCÍA RODRÍGUEZ, ENCARGADA DE LA HACIENDA Y TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO OTORGADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO REALIZADA EL DÍA 1° PRIMERO DE OCTUBRE DE 2015.
- F. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN LA CALLE MARIANO ESCOBEDO NUMERO 52, EN SAYULA, JALISCO, C.P. 49300, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

1.2.- EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 1 (fracción VI), 27 (fracción II), 41 Y 42 (fracción III) DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, EL PROYECTO DENOMINADO "**CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA EN COLONIA VILLAS DE GUADALUPE EN LA CABECERA MUNICIPAL**". DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO, PRESUPUESTOS (COTIZACIÓN), ESPECIFICACIONES, Y CALENDARIO DE OBRAS, ASÍ COMO PRECIOS UNITARIOS APROBADOS, QUE FIRMADOS POR LAS PARTES SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO Y CUYO CONTENIDO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, QUEDANDO POR REPRODUCIDO ÍNTEGRAMENTE.

II.- "EL CONTRATISTA", DECLARA:

II.1.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA ELLO, ADEMÁS DE QUE SU OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROFESIONALES ESTÁN RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE LOS OBRAS REQUERIDAS.

II.2.- QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LA OBRA REQUERIDA COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MAS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

II.3.- QUE LA EMPRESA SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL SIGUIENTE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **GCR1712231T0**, QUE DICHO REGISTRO ESTÁ VIGENTE Y CORRESPONDE AL **RÉGIMEN GENERAL DE LEY**, ASIMISMO MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADA Y NO TIENE ADEUDOS O MULTAS, DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O DE UNA ENTIDAD FEDERATIVA.

II.4.- QUE AL MOMENTO DE INTEGRAR EL ANTICIPO POR EL 30% PORCIENTO POR EL CONCEPTO DE ANTICIPO, SE INSPECCIONARÁ DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO POR



AMBAS PARTES, "CONTRATISTA" Y "AYUNTAMIENTO" (RESIDENTE DE OBRA), A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN. (CONTEMPLANDO TODOS LOS DETALLES ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO Y COTIZACIÓN).

II.5.- QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE INDEPENDENCIA 16-B (dieciséis letra b) COLONIA CENTRO EN ZAPOTILIC, JALISCO.

II.6.- QUE SE OBLIGA A CUMPLIR, CON LAS NORMAS, ESPECIFICACIONES, PLAZOS, TÉRMINOS, CUALIDADES, CALIDADES, PRESUPUESTOS Y CALENDARIOS DE TRABAJO PROGRAMADOS Y ENUNCIADOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DETALLADO EN EL PUNTO 1.2 DEL PRESENTE CONTRATO.

II.7.- "EL AYUNTAMIENTO" (RESIDENTE DE OBRA) SE COMPROMETE A LLEVAR A CABO UNA BITÁCORA DE OBRA, DONDE SE ASENTARÁ DIARIAMENTE LAS INCIDENCIAS DEL TRABAJO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, PERO LA CUAL SERA SUPERVISADA POR AMBAS PARTES "EL CONTRATISTA" Y "EL AYUNTAMIENTO" (RESIDENTE DE OBRA).

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE OBRAS PROFESIONALES A PRECIO UNITARIO Y POR TIEMPO DETERMINADO, QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA INDICADA EN EL PUNTO 1. 2 (UNO PUNTO DOS) DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL IMPORTE DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: **\$2'400,00.00 (Dos millones Cuatrocientos Mil Pesos 00/00 M.N.) IVA INCLUIDO**, CORRESPONDIENTE A LOS CONCEPTOS PRESUPUESTADOS. EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS SE SUJETARÁN A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA PRESTACIÓN DE OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL **día 13 (trece) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho)** y a concluirlos el **día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho)**.

CUARTA.- RECALENDARIZACIÓN.- EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO POR CAUSA NO IMPUTABLE A LA EMPRESA, SERA MOTIVO DE RECALENDARIZACIÓN, PARA LO CUAL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR EN UN MÁXIMO DE 07 SIETE DÍAS HÁBILES, LA SOLICITUD DE REPROGRAMACIÓN DE INICIO, ANEXANDO A LA MISMA, COPIA DEL DEPOSITO DEL ANTICIPO OTORGADO, EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE LA SOLICITUD EN EL PLAZO ESTIPULADO, NO TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE AUTORICE EL NUEVO PROGRAMA DE OBRA.

QUINTA.- PRÓRROGAS.- PARA QUE TENGA VALIDEZ LA PRÓRROGA DEBE SOLICITARSE POR ESCRITO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES DE OCURRIDO EL EVENTO QUE LA MOTIVA Y DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES. "EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO
2015-2018.

POR ESCRITO FIRMADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, SI ESTO NO OCURRE EN ESE PERIODO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA SOLICITUD. DE SER ACEPTADA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA "EL CONTRATISTA" TIENE UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES EL NUEVO PROGRAMA DE OBRAS.

SEXTA.- CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO.- LOS CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO SOLICITADOS PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR, DEBERÁN SER PRESENTADOS DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO, A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, LOS CUALES NO MODIFICARÁN EL CALENDARIO DE PRESTACIÓN DE OBRAS, SALVO QUE EXISTA LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN RESPECTIVA SEGÚN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, "EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ UN PLAZO DE 05 DÍAS HÁBILES PARA APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD, SI ESTO NO OCURRE EN ESE PERIODO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA SOLICITUD.

SÉPTIMA.- ANTICIPOS.- "EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ DE "EL AYUNTAMIENTO" UN 30% TREINTA POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, POR CONCEPTO DE ANTICIPO PARA LOS TRABAJOS EFECTUADOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 (fracción II) DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

OCTAVA.- PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTACIÓN DE ANTICIPO.- EL CONTRATISTA TIENE UN PLAZO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA EL PAGO DEL ANTICIPO DE 07 SIETE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ELABORACIÓN DE LA ORDEN DE TRABAJO, EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO SE CONSIDERARA COMO ATRASO IMPUTABLE AL CONTRATISTA SIN DERECHO A RECALENDARIZACIÓN DE SU FECHA DE INICIO.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES.- "EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ COMO PAGO TOTAL POR LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS, EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LAS ESTIMACIONES CONFORME A LOS AVANCES DE LA PRESTACIÓN DE OBRAS REALIZADAS, EN LAS FECHAS QUE "EL CONTRATISTA" DETERMINE, LAS ESTIMACIONES SE LIQUIDARAN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO EN MÁXIMO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA ESTIMACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, ESTA ULTIMA CONTARA CON UN TERMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR ALGUNA OBSERVACIÓN, CASO CONTRARIO SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE, DE EXISTIR OBSERVACIÓN EN LA ESTIMACIÓN, SE LE HARÁ DEL CONOCIMIENTO AL CONTRATISTA INMEDIATAMENTE PARA QUE LA SUBSANE O CORRIJA Y UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS Y ACEPTADA LA ESTIMACIÓN, SE ABONARA A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE QUE RESULTE DE LA ESTIMACIÓN PRESENTADA. EL RETRASO EN LA ENTREGA DEL IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN POR PARTE DEL "AYUNTAMIENTO" SE APLICARÁ UNA SANCIÓN POR ATRASO QUE SE IRÁ INCREMENTANDO EN LA MEDIDA EN QUE EL "AYUNTAMIENTO" NO ENTREGUE EL IMPORTE TOTAL DE LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE, DICHA SANCIÓN SE CALCULARÁ SEGÚN LA SIGUIENTE FORMULA:
SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA DEL IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN: $=IE \times 0.15 \times ((FRE-FPE)-5)/30$

IE= IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN.

FPE= FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA ESTIMACIÓN.

FRE= FECHA REAL DE ENTREGA DEL IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN.

DÉCIMA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- CUANDO A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y PROGRAMA "EL AYUNTAMIENTO" DENTRO DEL PLAZO QUE ESTE SEÑALE SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS NUEVOS PRECIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS, EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE,



PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS DEBERÁ DE APLICAR EL MISMO CRITERIO DE LOS ANTERIORMENTE CONTRATADOS.

LA AUTORIZACIÓN DE LOS PRECIOS EXTRAORDINARIOS NO IMPLICARÁ LA AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DEL TECHO FINANCIERO, SU AUTORIZACIÓN PROCEDERÁ SIEMPRE Y CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" CUENTE CON LOS RECURSOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

DÉCIMA PRIMERA.- FIANZAS.- DE CUMPLIMIENTO Y DE VICIOS OCULTOS.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, OTORGARA FIANZAS A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPALES DE SAYULA, JALISCO, POR EL VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA, LA FIANZA SE TRAMITARA A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA Y DEBERÁ CONTENER, CUANDO MENOS, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES: QUE SE OTORGA PARA GARANTIZAR POR "EL CONTRATISTA" EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO, SEGÚN ASIGNACIÓN DE OBRA. ASÍ MISMO PARA GARANTIZAR LAS EROGACIONES QUE "EL AYUNTAMIENTO" TUVIERA QUE EFECTUAR POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A PARTIR DE ESA FECHA, POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, EL "CONTRATISTA" EXHIBIRÁ LA FIANZA CORRESPONDIENTE AL CONCEPTO DE VICIOS OCULTOS, Y QUE SOLO PODRÁ CANCELARSE POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO O POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPALES DE SAYULA, JALISCO, SOMETIÉNDOSE LA AFIANZADORA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD, MIENTRAS "EL CONTRATISTA" NO OTORQUE LA FIANZA, NO SE PERFECCIONARA EL CONTRATO Y NO SURTIRÁ EFECTOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- FINIQUITO.- CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, SE LIQUIDARÁ EL MONTO RESTANTE PACTADO EN LA SEGUNDA CLÁUSULA DE ESTE CONTRATO, ASIMISMO SE DEBERÁ ENTREGAR Y FIRMAR DE CONFORMIDAD POR "LAS PARTES", CARTA FINIQUITO EN LA QUE SE ESTABLEZCA QUE TANTO "EL AYUNTAMIENTO" COMO "EL CONTRATISTA", RUBRICAN LA SATISFACCIÓN DE LA OBRA TERMINADA Y NO SE TIENE PAGO ADEUDADO O TRABAJOS PENDIENTES POR EJECUTAR.

DÉCIMA TERCERA.- SUBCONTRATOS.- "EL CONTRATISTA" PODRÁ ENCOMENDAR O SUBCONTRATAR CON OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA OBRA, PREVIA PETICIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO A "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.- "EL CONTRATISTA" SERÁ EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, ASÍ COMO CON QUIENES LES SUMINISTREN MATERIALES PARA LA MISMA, DESLINDANDO A PARTIR DE ESTE MOMENTO AL "AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIER ACCIÓN DE CARÁCTER CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVA Y PENAL.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- EN CASO DE REQUERIR MODIFICACIONES AL PROYECTO DEBERÁN SER NOTIFICADAS A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA SU AUTORIZACIÓN O RECHAZO, DEBIENDO SER POR ESCRITO TANTO LA SOLICITUD COMO LA RESPUESTA.



DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN.- "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁN EL DERECHO A SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DARA A "EL CONTRATISTA" LAS OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENA POR INCUMPLIMIENTO.- "EL CONTRATISTA" QUE NO CONCLUYA LA PRESTACIÓN DE OBRAS EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, CONFORME A LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, CUBRIRÁ TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL, EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA, LO ANTERIOR CON BASE A LA SIGUIENTE FORMULA: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO: = $0.15x (IC-IE)$.

IC= INVERSIÓN CONTRATADA

IE= INVERSIÓN EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

DÉCIMA OCTAVA.- PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.- ADEMÁS DE LA PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO, SE APLICARÁ UNA SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS CONCLUIDOS QUE SE IRÁ INCREMENTANDO EN LA MEDIDA EN QUE "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE TOTALMENTE CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, DICHA SANCIÓN SE CALCULARÁ SEGÚN LA SIGUIENTE FORMULA: SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS CONCLUIDOS: = $0.15x (FTR-FTA)/30$

IC= INVERSIÓN CONTRATADA

IE= INVERSIÓN EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

FTR= FECHA DE TERMINACIÓN REAL DE LOS TRABAJOS.

FTA= FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA NOVENA.- PENA POR ATRASO EN FINIQUITO.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA DE FINIQUITO DE LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS A LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE OBRA PÚBLICA A MAS TARDAR 30 DÍAS NATURALES A LA FECHA AUTORIZADA DE TERMINACIÓN. EN CASO CONTRARIO SERA CONSIDERADO EN ESTADO DE MORA PARA NUEVOS CONTRATOS. LA PRESENTACIÓN TARDÍA DE FINIQUITOS CAUSA GRAVE PERJUICIO EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE CORRE EL RIESGO DE LA CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS PARA PAGO. PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA". INDEPENDIEMENTE DE LAS APLICACIONES DE LAS PENAS SEÑALADAS ANTERIORMENTE "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O HACERLO EJECUTAR POR UN TERCERO CON CARGO TOTAL A "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA.-RESCISIÓN.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO; SIENDO NECESARIO QUE SE ACUDA ANTE LOS TRIBUNALES EN ESTA CIUDAD DE SAYULA, JALISCO Y SE OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.



VIGÉSIMA PRIMERA.- PAGO POR RESCISIÓN.- SI ALGUNA PARTE OPTA POR LA RESCISIÓN, LA PARTE RESPONSABLE DE LA CAUSA DE LA RESCISIÓN ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL A FAVOR DE LA OTRA PARTE HASTA EL MONTO DE LA GARANTÍA OTORGADA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA TODO LO PREVISTO Y NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS APLICABLES.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE SAYULA, JAL. 01 (uno) de Agosto de 2018 (dos mil dieciocho).

POR EL "AYUNTAMIENTO"



[Firma manuscrita]

ING. JORGE CAMPOS AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Firma manuscrita]



ABOG. JUAN GABRIEL GÓMEZ CARRIZALES.
SÍNDICO MUNICIPAL.



[Firma manuscrita]

L.C.P. ADRIANA GARCÍA RODRÍGUEZ.
TITULAR ENCARGADA DE LA HACIENDA URBANO PÚBLICA MUNICIPAL.



[Firma manuscrita]

ARQ. ALONSO SERRATOS VALLEJO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO

"EL CONTRATISTA"

[Firma manuscrita]

C. ARQ. FRANCISCO JAVIER JACOBO ORTIZ.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GRUPO CONSTRUCTOR REJACSO S.A. DE C.V.